

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA FUNDACIÓN FIACI

### ENTRE:

De una parte, el MINISTERIO DE CULTURA (MINC), Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley Núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, ubicado en la avenida George Washington esquina calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted], domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra de Cultura, quien actúa en virtud del Decreto Núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará MINC o MINISTERIO DE CULTURA, indistintamente; y,

De la otra parte, la FUNDACIÓN FIACI, Inc. sociedad sin fines de lucro, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-74237-2, con domicilio legal ubicado en la calle Federico Gerardo 50A, Edificio Criscar V, piso 2, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, la señora CAROL MARÍA FÉLIX CABA, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] y su Tesorera, la señora GISELLE MIOZOTIS INFANTE MARTÍNEZ, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted], ambas domiciliadas y residentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o FIACI, indistintamente.

Para referirse a una o ambas de las partes, se les denominará LA PARTE o LAS PARTES.

### PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), en su artículo 64 consagra el derecho que tiene toda persona «a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria [...]».

CONSIDERANDO: que, de igual forma, el numeral 4 del antes mencionado artículo 64 de la Constitución de la República Dominicana, indica expresamente que: «el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible [...]».

CONSIDERANDO: que el patrimonio cultural de la nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos sumergidos en el agua, materiales



e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museográfico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 3 de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA** es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural [...]».

**CONSIDERANDO:** que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, los literales a) y c) del artículo 5 de la precitada Ley núm. 41-00 continúa indicando que parte de los objetivos fundamentales del **MINISTERIO DE CULTURA** es «a). Garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del desarrollo cultural; [...] c). Apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones dedicadas al desarrollo o a la promoción de las expresiones artísticas y culturales en los diferentes ámbitos territoriales».

**CONSIDERANDO:** que de igual forma y de manera expresa, el artículo 36 de la misma Ley núm. 41-00 indica lo siguiente: «El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de estudio, trabajo y de investigación, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para los integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales».

**CONSIDERANDO:** que, a su vez, el artículo 44 de la Ley núm. 41-00, establece que «El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras. Asimismo, impulsará estrategias y mecanismos de apoyo para el desarrollo de las industrias culturales dominicanas».

**CONSIDERANDO:** que el **MINISTERIO DE CULTURA** procura la más amplia difusión de la cultura y las artes mediante la coordinación y desarrollo de las distintas manifestaciones que crean y recrean la identidad cultural de la nación dominicana.

**CONSIDERANDO:** que la **FUNDACIÓN FIACI** tiene como objetivo general el desarrollo, fomento, promoción, difusión y protección del arte dominicano e internacional, tanto en el país como en el extranjero, para lo cual tendrá dentro de sus objetivos principales el desarrollo, producción, gestión y coordinación de ferias de arte, tanto en el país, como en el extranjero; además, se encarga de organizar exposiciones y actividades culturales, entre otros.



**CONSIDERANDO:** que la **FUNDACIÓN FIACI** celebrará la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024, la cual será celebrada en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con sede principal en el Palacio de Bellas Artes; y tiene como objetivo principal crear una plataforma que impulse el crecimiento artístico, fomente el aprendizaje, la inspiración y el diálogo, para promover el desarrollo y apreciación del arte contemporáneo en República Dominicana y conectar con un público ávido de experiencias culturales enriquecedoras.

**CONSIDERANDO:** que en esta primera edición de ART FIACI RD 2024, la **FUNDACIÓN FIACI** manifiesta que se contará con más de 90 artistas, de los cuales un 30% es de representación dominicana y un 70% de nivel internacional, y se destacará por la selección de galerías de amplias trayectorias, talentos jóvenes y consagrados y con excelentes propuestas artísticas de diseñadores, arquitectos y artesanos. La curaduría de la feria estará liderada por Luz Botero, *CEO* de FIACI, reconocida gestora y promotora cultural internacional de arte, quien estará acompañada de José María Díaz-Maroto, director de la Escuela Internacional de Fotografía Alcobendas para los artistas internacionales; y de la señora Gia Caro para los artistas dominicanos.

**CONSIDERANDO:** que además, como parte de la Feria FIACI 2024, se buscará realizar un colectivo de grandes escultores y fotógrafos maestros internacionales, durante el marco de la feria, que será expuesto en el Museo de Arte Moderno.

**CONSIDERANDO:** que el referido evento se desarrollará brindando un escenario internacional que le permita al participante adquirir conocimientos, y, además, que a través de este evento se pueda conectar y promover el desarrollo económico, social y cultural de la República Dominicana a través del diseño.

**CONSIDERANDO:** que, por su parte, el **MINISTERIO DE CULTURA** es responsable de promover el poder de la imaginación, la utilización de la capacidad creativa en función de objetivos concretos, la realización de acciones en cuya construcción los materiales no sean óbice para su culminación exitosa, y fomentar las industrias culturales y los mercados simbólicos, como medios que permitan afianzar el desarrollo de la economía de la cultura y mejorar la calidad de vida de los dominicanos.

**CONSIDERANDO:** que, además, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene como misión integrar a los múltiples actores del proceso cultural en la construcción de un sistema nacional de cultura, para desarrollar distintas manifestaciones que crean y recrean la identidad cultural de la nación dominicana.

**CONSIDERANDO:** que el **MINISTERIO DE CULTURA** es un órgano de administración pública que debe siempre mantener su característica prestacional de servicios representando a la colectividad y sus intereses, sin que este acuerdo signifique exclusividad alguna con este centro en particular. Asimismo, tiene bajo su dependencia a la **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS**, la **GALERIA NACIONAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES** y el **MUSEO DE ARTE MODERNO**.

**CONSIDERANDO:** que la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece como uno de los objetivos principales el fomento de los mercados de bienes y servicios culturales como instrumentos para el desarrollo económico, por lo que el Plan Estratégico Institucional del **MINISTERIO DE CULTURA** estableció el desarrollo de las industrias culturales y creativas como un eje central, aunado a ejes de fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura y robustecimiento de formación en dichos temas.



**CONSIDERANDO:** que **LAS PARTES** han identificado espacios de colaboración, articulación, promoción, cooperación y movilización de recursos para el desarrollo de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024.

**CONSIDERANDO:** que **LAS PARTES** han decidido suscribir un acuerdo para colaborar en la realización de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024, conforme a los términos, alcance y condiciones que se mencionan en lo adelante del presente acuerdo.

**CONSIDERANDO:** que **LAS PARTES** reconocen que en la suscripción del presente acuerdo no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de las partes contratantes.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **LAS PARTES** suscriben el presente acuerdo con el objetivo aunar esfuerzos para la celebración de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024, a celebrarse en los meses de abril-mayo de 2024. **LAS PARTES** reconocen que para el montaje/desmontaje de la feria se necesitan los siguientes días en los espacios culturales:

ESPACIO CULTURAL	FECHAS
Segunda Planta del Museo de Arte Moderno	<b>Montaje:</b> del 11 de abril al 17 de abril de 2024 <b>Inauguración:</b> 18 de abril de 2024 <b>Exposición de Feria:</b> del 19 de abril al 18 de junio de 2024 <b>Desmontaje:</b> del 19 al 25 de junio de 2024
Las áreas de la Galería Nacional del Palacio de Bellas Artes	<b>Montaje:</b> 4 de marzo al 15 de abril de 2024 <b>Inauguración:</b> 15 de abril de 2024 <b>Exposición de Feria:</b> del 16 al 28 de abril de 2024 <b>Desmontaje:</b> del 29 de abril al 10 de mayo de 2024

**PÁRRAFO I:** El **MINISTERIO DE CULTURA** en su rol de órgano rector de las políticas culturales dominicana, que incluye todo lo relativo a las industrias culturales, realizará sus mejores esfuerzos a los fines de colaborar con esta feria; así mismo, el **MINISTERIO DE CULTURA**, en el marco de sus apropiaciones presupuestarias, se encargará de la debida promoción en conjunto con **FIACI** poniendo a su disposición la publicación antes y después del evento, y una publicación diaria durante el evento en los medios digitales/redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, y cualquier otra red que surja), así mismo, una publicación antes de iniciar el evento mediante las relaciones públicas que dispone a estos fines.

**PÁRRAFO II:** El **MINISTERIO DE CULTURA**, permitirá a la **FUNDACIÓN FIACI** la proyección de los anuncios publicitarios del evento, por dos (2) semanas consecutivas, siendo la primera durante el montaje del evento y la segunda durante la primera semana del evento, en la **valla digital** ubicada en la Plaza de la Cultura



Juan Pablo Duarte -avenida Máximo Gómez-, administrada por el **TEATRO NACIONAL EDUARDO BRITO**.

**PÁRRAFO III:** El **MINISTERIO DE CULTURA**, permitirá a la **FUNDACIÓN FIACI** colocar publicidad en los espacios detallados en el Anexo I del presente acuerdo, denominado «levantamiento de espacios publicitarios».

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **LAS PARTES** acuerdan que la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024 se desarrollará específicamente en las áreas de la Galería Nacional del Palacio de Bellas Artes y la Segunda Planta del Museo de Arte Moderno (MAM).

**PÁRRAFO I:** Como parte de la política de adquisición de ampliación de los fondos de la Colección del **MUSEO DE ARTE MODERNO** y la **GALERÍA NACIONAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES**, la **FUNDACIÓN FIACI** a manera de intercambio se compromete frente al **MINISTERIO DE CULTURA** a realizar una donación de una de las obras que formen parte de la muestra o artículos inmobiliarios de exhibición, los cuales formarán parte del patrimonio de ambos espacios y por ende, del Estado dominicano, tanto al Palacio de Bellas Artes como al Museo de Arte Moderno, en consecuencia: La **FUNDACIÓN FIACI** en reconocimiento a la valiosa colaboración dada mediante el presente acuerdo, se compromete a donar al **MUSEO DE ARTE MODERNO** y a la **GALERÍA NACIONAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES**, lo descrito en los Anexos II y III del presente acuerdo, respectivamente.

**PÁRRAFO II:** La **FUNDACIÓN FIACI** reconoce que para el Palacio de Bellas Artes solo se deberán usar banderolas -de un metro de largo por medio metro de ancho- en ambos lados de la entrada principal, puerta este. Además, pueden utilizar la puerta oeste, que da la avenida Máximo Gómez, serían dos banderolas más, para un total de 4 banderolas. A su vez, **FUNDACIÓN FIACI** reconoce por ella y sus colaboradores que el uso de los espacios permitidos serán los siguientes: 1<sup>ra</sup> planta del Salón de la Rotonda; 2<sup>da</sup> planta del Salón de la Cúpula; pasillos interiores de las puertas Este y Oeste; y, el jardín exterior de la Puerta Oeste.

**PÁRRAFO III:** La **FUNDACIÓN FIACI** reconoce que para la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, lugar donde está ubicado el **MUSEO DE ARTE MODERNO**, solo se deberán usar banderolas -de un metro de largo por medio metro de ancho- en el área descritas en el Anexo IV del presente acuerdo. A su vez, **FUNDACIÓN FIACI** reconoce por ella y sus colaboradores que el uso de los espacios permitidos será la Segunda Planta del Museo de Arte Moderno (MAM).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del presente acuerdo, el **MINISTERIO DE CULTURA**, acepta ceder en calidad de préstamo temporal a **FIACI**, el uso de las áreas de los inmuebles que posee en custodia para el desarrollo y desenvolvimiento de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024, como son, las áreas de la Galería Nacional del Palacio de Bellas Artes y la Segunda Planta del Museo de Arte Moderno (MAM), **FIACI** acepta, con todas sus consecuencias legales. Las Partes se obligan a observar las especificaciones y políticas de uso de estos espacios, los cuales forman parte integral y vinculante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** el **MINISTERIO DE CULTURA** por medio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES** o la **DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS** o el **MUSEO DE ARTE MODERNO** o la **GALERÍA NACIONAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES**, según fuere el caso, podrá controlar la altura, dimensiones y/o ubicación de las carpas, bocinas, propagandas, andamiaje y utilerías para el montaje, así



como indicar las restricciones a uso de espacio según fuera el caso, a estos fines, **FIACI**, deberá proveer un plano del montaje con la descripción correspondiente previo a la feria a ser aprobado por la autoridades culturales y de patrimonio correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** el **MINISTERIO DE CULTURA** responsabiliza a **FIACI** de todos los daños y reparaciones que pudiera sufrir algunas de las áreas del Palacio de Bellas Artes o el Museo de Arte Moderno, como consecuencia de la actividad que realizará en el lugar, debiendo **FIACI**, arreglar cualquier daño y mantener indemne desde ahora y para siempre al Ministerio de Cultura, tanto de cualquier daño físico a la propiedad, como de daños a terceros, así como, con alguno de los bienes colocados o depositados dentro de los espacios destinados para esta actividad, exceptuando los daños y reparaciones que sean del equipo técnico o por la inobservancia de medias de seguridad por parte del personal que tiene a su cargo la custodia de los inmuebles y las colecciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** La actividad deberá realizarse bajo los estándares convenidos y los formatos de planificación internos del **MINISTERIO DE CULTURA** por medio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES** o la **DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS** o el **MUSEO DE ARTE MODERNO** o la **GALERIA NACIONAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES**, según fuere el caso, estableciendo una fluida coordinación y comunicación por cualquier vía escrita, incluyendo correo electrónico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** **LAS PARTES** convienen que el presente acuerdo no constituye ninguna obligación de retribución económica, los gastos que se pudieran generar por el objeto del presente acuerdo y que, de manera particular, incurra una u otra parte, deberán ser cubiertos por cada parte, según corresponda. Por lo que, el **MINISTERIO DE CULTURA** no se compromete frente a **FIACI** ni viceversa, a realizar ningún pago en su favor para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los resultados culturales que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, serán de propiedad común y podrán ser publicados de manera conjunta o separadamente por **LAS PARTES**, previa autorización de ambas partes por escrito, o de los terceros que conforman la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024, con indicación del origen y del autor de la publicación, que, dependiendo el caso, deberán llevar los logotipos de las organizaciones participantes en el proyecto.

**PÁRRAFO:** **LAS PARTES** velarán por la preservación y el reconocimiento de la identidad y la imagen de marca de ambas; por consiguiente, el uso de logotipos, iconografías y cualquier otro instrumento a utilizarse, a fin de desarrollar la presencia y posicionamiento de ambas instituciones en las actividades o proyectos relacionados a este acuerdo, estará regulado por la normativa interna y la debida aprobación de uso de **LAS PARTES**. La aprobación de todo material en las actividades o proyectos deberán aprobarse en un plazo no mayor de tres (3) días laborables de la recepción por parte de una de las partes.

**ARTÍCULO NOVENO:** El **MINISTERIO DE CULTURA** no se hace responsable de los materiales de publicidad que la **FUNDACIÓN FIACI** utilice como promoción; así como tampoco de los daños que estos puedan ocasionar al espacio público donde será celebrado el evento; por lo que, la **FUNDACIÓN FIACI** es responsable de todos los daños y reparaciones que pudiera sufrir algunas de las áreas donde se realizará el evento, a causa suya, debiendo este arreglar cualquier daño y mantener indemne desde ahora y para siempre al **MINISTERIO DE CULTURA**, tanto de cualquier daño físico a la propiedad, como de daños a terceros, así como con alguno de los bienes colocados o depositados dentro de los espacios destinados para el evento.



**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las obligaciones del **MINISTERIO DE CULTURA** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES** o la **DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS** o el **MUSEO DE ARTE MODERNO** o la **GALERIA NACIONAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES**, según fuere el caso, frente al presente acuerdo, son las siguientes:

1. Reforzar los mecanismos de seguridad para la protección y preservación de las piezas del museo, sus colecciones y los inmuebles objeto del presente acuerdo;
2. Asegurar el espacio y la vigilancia nocturna; y
3. Suministrar un listado del personal del museo y del Palacio de Bellas Artes que tendrán acceso a los inmuebles objeto de este acuerdo durante los días del evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las obligaciones de la **FUNDACIÓN FIACI**, frente al presente acuerdo con el **MINISTERIO DE CULTURA** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES** o la **DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS** o el **MUSEO DE ARTE MODERNO** o la **GALERIA NACIONAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES**, son las siguientes:

1. Entregar copia de las pólizas de seguros de las piezas que serán puesta en exhibición;
2. Garantizar disponer de personal de la **FUNDACIÓN FIACI** mientras este abierta al público la exhibición; y
3. Suministrar un listado del personal de la **FUNDACIÓN FIACI** que tendrán acceso a los inmuebles objeto de este acuerdo durante los días del evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** **LAS PARTES** acuerdan no divulgar a terceros la «Información Confidencial» que reciba de la otra, en caso de haber recibido alguna. Para efectos del presente acuerdo, «Información Confidencial» comprende toda la información suministrada o divulgada por cualquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal, al ser entregada a la parte receptora.

**PÁRRAFO I:** En virtud del evento objeto del presente acuerdo, dada la necesidad de guardar en estricta confidencialidad, los procedimientos de trabajo, mecanismos, materiales, técnicas, planeaciones, medios, estrategias, secretos técnicos, comerciales, administrativos, laborales, industriales; así como cualquier otra clase de secreto y cualquier información utilizada en la ejecución de los acuerdos que **LAS PARTES** prestan y del objeto del presente acuerdo, **LAS PARTES** se hacen sabedoras de su obligación de confidencialidad y se obligan a mantener en secreto y a no copiar o divulgar de ninguna manera a terceras personas ajenas a este acuerdo, la información o documentación que ambas partes revelen o en las que asistan o participen directa o indirectamente o de la que tengan conocimiento durante el desarrollo de las actividades o proyectos objeto del presente acuerdo y que de este se deriven, y cuya divulgación les pueda causar daños a alguna de **LAS PARTES**, so pena de comprometer su responsabilidad.



**PÁRRAFO II:** queda expresamente entendido y pactado entre **LAS PARTES**, que todas las disposiciones contenidas en este artículo relativas a la confidencialidad mantendrán su vigencia aún después de la terminación del presente acuerdo por un periodo de 3 años .

**PÁRRAFO III:** Queda excluida de la información confidencial toda aquella que al momento de la suscripción de este acuerdo se encontraba en el dominio público o la que llegare a formar parte del dominio público posteriormente, sin que la causa de dicho conocimiento sea por un incumplimiento a la obligación de confidencialidad de una de **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** **LAS PARTES** no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de **LAS PARTES**, salvo los casos expresamente mencionados en el presente Acuerdo, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la otra parte. El uso contrario a las disposiciones establecidas en el presente artículo permitirá poner término al presente acuerdo, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

**PÁRRAFO I:** Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, *marketing* directo, eventos, promociones, y otros, que realicen **LAS PARTES**, y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual o de alguna de **LAS PARTES**, deberá ser autorizado por la parte respectiva, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviera respuesta, el silencio será interpretado como aprobación de la propuesta.

**PÁRRAFO II:** Ninguna de **LAS PARTES** podrá registrar o solicitar para sí derechos de propiedad industrial o intelectual, a saber patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos (nombres comerciales, emblemas, rotulos, marcas, lemas comerciales) obras, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de ellas concede la posibilidad de realizar algún tipo de acuerdo, convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente acuerdo.

**PÁRRAFO:** El presente acuerdo no afecta la autonomía de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones ni implica renuncia a las competencias atribuidas mediante las legislaciones que les regulan.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, siempre que se considere necesario, mediante Adenda por escrita, debidamente motivada, suscrita por los representantes de ambas partes, el cual, una vez formalizada, formará parte integral y vinculante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** LAS PARTES aceptan, en todas sus partes, el presente acuerdo, en el entendido de que el incumplimiento de este dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para el MINISTERIO DE CULTURA.

**PÁRRAFO:** LAS PARTES acuerdan que previo a la rescisión de este Acuerdo, se notificará a LA PARTE en falta otorgándole un plazo razonable para cualquier incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo y no habiendo enmendado el incumplimiento, el Acuerdo quedará rescindido.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Este acuerdo constituye la expresión de la voluntad de LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre LAS PARTES sobre el mismo objeto o un objeto similar.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente acuerdo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Para lo no previsto en el presente acuerdo LAS PARTES se remiten al derecho administrativo, y en su defecto a las reglas del derecho común de la República Dominicana, siendo competente para conocer cualquier contestación que pudiese suscitarse entre LAS PARTES, el Tribunal Superior Administrativo, conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007, que crea el tribunal contencioso tributario y administrativo.

**HECHO y FIRMADO** de buena fe en cuatro (4) originales, uno para cada una de las partes suscribientes otro para el archivo del notario actuante y otro para el archivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura, quienes declaran haberlos recibido en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; hoy día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el MINISTERIO DE CULTURA:

  
MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA  
Ministra

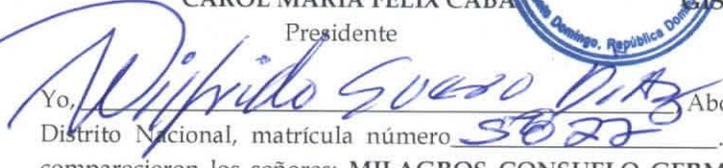


Por la FUNDACIÓN FIACI, Inc.

  
CAROL MARÍA FÉLIX CABA  
Presidente



  
GISELLE MIOZOTIS INFANTE MARTÍNEZ  
Tesorera

Yo,  Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número 3022. Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron los señores: MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del MINISTERIO DE CULTURA) y las señoras CAROL MARÍA FÉLIX CABA y GISELLE MIOZOTIS INFANTE MARTÍNEZ (quienes me declararon hacerlo a nombre y en representación de la FUNDACIÓN FIACI), de generales anotadas, quienes me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen en el DOCUMENTO que antecede, son las que acostumbran usar



en todos sus actos; y es por lo que puede tenérseles entera fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

*[Handwritten signature]*

Notario Público



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Todo escrito de este lado

*[Handwritten signature]*



# Levantamiento

ESPACIOS PUBLICITARIOS

Fecha: Martes 30 enero, 2024  
Lugar: Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte  
Realizado por: Karla Herrera

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be in cursive. One signature is on the left, one is on the right, and one is centered below the other two.

**1. Entrada principal o más transitada vehicularmente.**

Ave. Máximo Gómez (Teatro Nacional) y Ave. César Nicolás Penson (Biblioteca Pedro Henríquez Ureña).

**1. Entrada principal o más transitada peatonalmente.**

Ave. Máximo Gómez (alto tránsito por la estación del Metro Casandra Damirón).

**1. Calle más transitada por vehículos.**

En orden: Ave. Máximo Gómez, Ave. César Nicolás Penson y Ave. Pedro Henríquez Ureña.

**1. Acera más transitada por peatón.**

En orden: Ave. Máximo Gómez, Ave. Pedro Henríquez Ureña y Ave. César Nicolás Penson.

## 5. Puertas que suelen estar cerradas.

Nota: Guardias del recinto indican que para actividades multitudinarias como la Feria del libro suelen abrir la mayoría de las puertas.

Ave. César Nicolás Penson:

- Entrada vehicular frente al lateral izq. del Teatro Nacional (solo abierta peatonal).
- Entrada peatonal frente al Museo Nacional de Historia Natural.
- Entrada vehicular final de la plaza que conecta Ave. César Nicolás Penson con Ave. Pedro Henríquez Ureña.



*Muro*

*[Signature]*

*[Signature]*

### Ave. Pedro Henríquez Ureña:

- Entrada vehicular final de la plaza que conecta Ave. Pedro Henríquez Ureña con Ave. César Nicolás Penson.
- Entrada vehicular frente a Hospital Maternidad y al pabellón de la imaginación.
- Entrada peatonal frente al Museo de Historia y Geografía.
- Entrada peatonal frente al MAM.



*msw*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



4. Poste central en parqueo interno, a la izq del Teatro Nacional (plan b, poste más peq. al fondo).

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten mark or signature in blue ink.*



5. Poste a la derecha en la entrada vehicular de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña - calle César Nicolás Penson

*MW*

*Gracias*





6. Poste peq. a la derecha de la entrada vehicular Ave. Pedro Henríquez Ureña frente a Hospital Maternidad casi frente al MAM.

*Muo*

*Soortra*





7. Fachada del MAM, bajante central.

*msd*

*Sancti*





8. La plazoleta del MAM cuenta con 4 postes en cada lateral.

*MAM*

*Gerardo*

*DS*



INCLUIDO

9. Poste en la acera Ave. Pedro Henríquez Ureña, frente al MAM.

*ms*

*Joostros*

*[Signature]*



10. Pareja de postes ubicados en cada tramo de parqueo en el estacionamiento a la derecha del Teatro Nacional próximo al MAM, son 12 en total.

*msd*

*Joostan*

*(Signature)*



INCLUIDO

11. En la acera Ave. Pedro Henríquez Ureña poste sin árboles alrededor (entre las 2 mini plazoletas con estatuas).

*MUO*

*gestor*

*[Handwritten mark]*

# Levantamiento

ESPACIOS PUBLICITARIOS

Fecha: Martes 30 enero, 2024  
Lugar: Palacio de Bellas Artes  
Realizado por: Karla Herrera



**1. Entrada principal o más transitada vehicularmente.**

Ave. Mahatma Gandhi (única entrada abierta).

**1. Entrada principal o más transitada peatonalmente.**

Ave. Mahatma Gandhi (única entrada abierta).

**1. Calle más transitada por vehículos.**

En orden: Ave. Independencia, Ave. Arístides Fiallo Cabral, Ave. Máximo Gómez y Ave. Mahatma Gandhi.

**1. Acera más transitada por peatón.**

En orden: Ave. Arístides Fiallo Cabral, Ave. Mahatma Gandhi, Ave. Independencia y Ave. Máximo Gómez.



Espacios Publicitarios  
PALACIO DE BELLAS ARTES

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

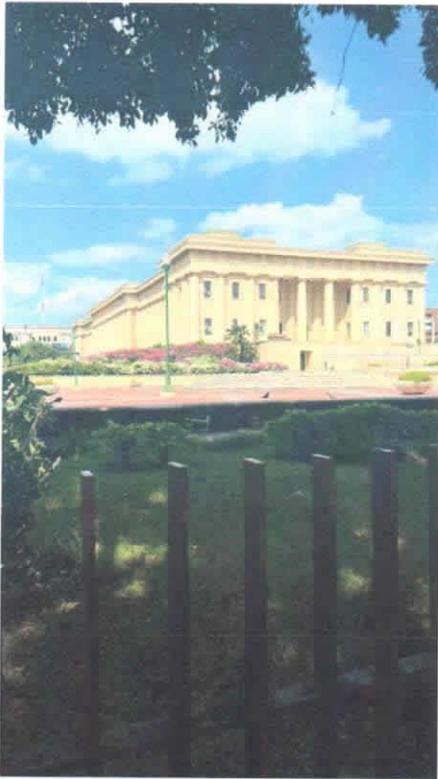
*Handwritten signature*



1. Si mantienen durante las semanas de exposición las puertas cerradas de la Ave. Máximo Gómez se pueden aprovechar las puertas o columnas y verjas entre puertas para colocar publicidad.

*msw*

*[Signature]*



2. Fachada lateral con vista desde Ave. Independencia.

Muro  
García



3. Primera entrada vehicular Ave. Mahatma Gandhi, 2 postes.

*muo*

*[Signature]*

*José*



4. Fachada posterior Ave. Mahatma Gandhi, bajantes en las superficies a los lados de las puertas o columnas entre verjas de la acera.

*Muo*   
*Director*

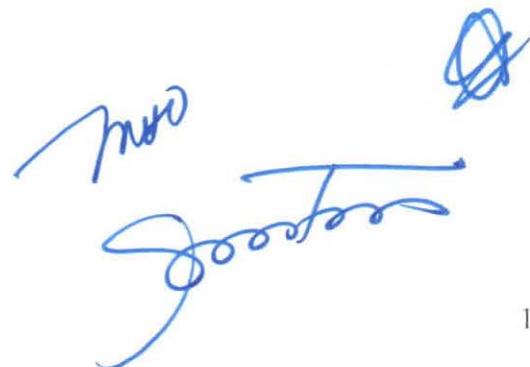


5. Postes en el jardín derecho Ave. Arístides Fiallo Cabral, 4 en total.

msd  
Gonzalez

## ANEXO II

La **FUNDACIÓN FIACI** en reconocimiento a la valiosa colaboración dada mediante el presente acuerdo, se compromete a donar al **MUSEO DE ARTE MODERNO** , para que formen parte de su colección, algunas piezas de formato pequeño de los artistas que participarán en la feria, tales como: Arturo Berned, Olga Sinclair y Alejandro de Narvaez.



Muro  
Gooten

### ANEXO III

La **FUNDACIÓN FIACI** en reconocimiento a la valiosa colaboración dada mediante el presente acuerdo, se compromete a donar a la **GALERIA NACIONAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES** los utensilios siguientes:

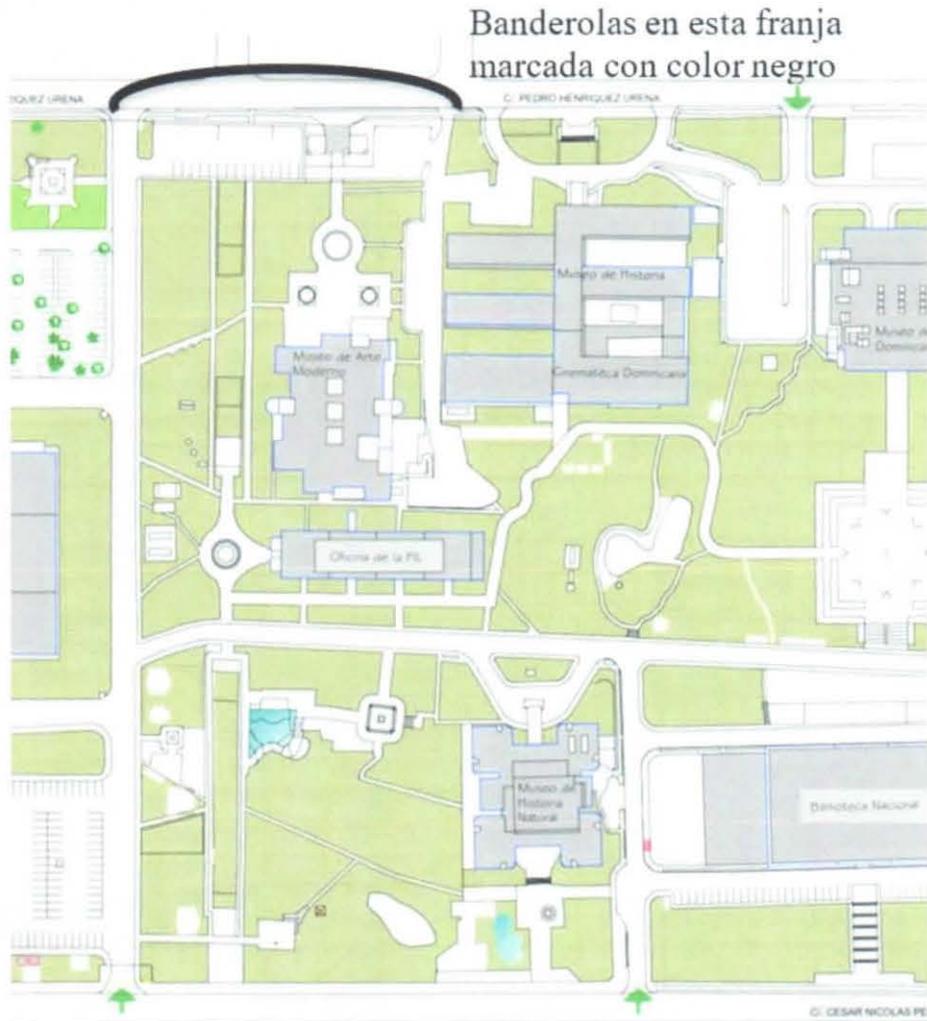
- A. Diez (10) Rieles de colgado para la 2da Planta;
- B. Un (1) Sistema de sonido y amplificación de música;
- C. Un (1) Sistema de seguridad electrónico con alarma;
- D. Una (1) Caja de Herramientas incluyendo:
  - Alicates
  - Destornilladores (estrias y plano)
  - Cinta de medir (centímetros y pulgadas)
  - Pinza de corte
  - Tijeras
  - Nivel



Two handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, and the second is on the right, with a small circular stamp or mark above it.

ANEXO IV

La FUNDACIÓN FIACI reconoce que para la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, lugar donde está ubicado el MUSEO DE ARTE MODERNO, solo se deberán usar banderolas en las áreas descritas en el siguiente mapa:



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*